
DISPOSICION N°23

CORRIENTES, 17 de Junio de 2014

VISTO:

Ley N° 4495/90, el Decreto N° 593/94, y la Resolución N° 1195/12.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 19 de la ley N° 4495/90 establece que toda infracción a las disposiciones de la misma serán sancionadas con multas graduables equivalentes a diez (10) a mil (1.000) litros de productos insecticidas o productos agroquímicos que el organismo de aplicación determinara anualmente.

Que, el art. 2 de la Resolución N° 1195/12 establece como producto de referencia para el cobro de aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente, el valor de mercado del insecticida EPINGLE. Principio Activo: PYRIPROXIFEN.

Que, el art. 4 de la Resolución N° 1195/12 establece que la Dirección de producción Vegetal cobrará en concepto de aranceles por inscripción en el registro de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de la Provincia de Corrientes la suma de pesos equivalente a cinco (5) litros del insecticida EPINGLE, y por inscripción en el Registro de Asesores técnicos de la Provincia la suma de pesos equivalente a un (1) litro del insecticida EPINGLE.

Que, en expediente N° 511-000143-2014 se solicita al Servicio de Información Agropecuaria (S.I.A) del Ministerio de Producción el costo actual del producto de referencia para el cobro de aranceles y multas conforme a la legislación vigente, habiendo informado ese Organismo el valor del litro del producto EPINGLE-piriproxifen-10% EC al día 11 de junio de 2014.

Que, el excesivo incremento que se viene verificando en los costos de productos de uso agropecuario, de público conocimiento, incluye al producto de referencia para el cobro de arancel por inscripción en los registros habilitados por esta Dirección, lo cual desvirtúa la finalidad de la ley y hace inaccesible en muchos casos el encuadre legal de los que ejercen las actividades mencionadas en el art. 1 de la Ley 4495/90.

Que, la Dirección de Producción Vegetal dependiente del Ministerio de Producción de la provincia de Corrientes es el organismo de aplicación de la Ley Provincial N° 4.495/90, su Decreto Reglamentario N° 593/94 y normas complementarias vigentes, funciones establecidas por el artículo 2° de la Ley N° 4.495/90 y 2° de su Decreto Reglamentario N° 593/94.

Que, la suscripta es competente para dictar el acto que se propicia, en función de lo establecido por la Resolución N° 1195/12 del Ministerio de Producción.



POR ELLO

LA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN VEGETAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE como producto de referencia para el cobro de los aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente, el insecticida EPINGLE. Principio Activo: PYRIPROXIFEN. Nomenclatura Química: 4-fenoxifenil (RS)-2-(2-pyridyloxi) propil éter. Formulación: Concentrado emulsionable (EC). Concentración: 10%. Clase toxicológica IV.

ARTÍCULO 2º: RATIFIQUESE el importe de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$680), equivalente a un litro del producto de referencia dato conforme al S.I.A. año 2012, como valor de INSCRIPCIÓN en los registros de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de la Provincia y el Registro de Asesores Técnicos, según los litros establecidos por Resolución Nº 1195/12 y para RENOVACIÓN ANUAL según la Disposición Nº 57/13.

ARTÍCULO 3: ACTUALICESE el valor del litro de producto de referencia (insecticida EPINGLE) para el COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES a la Ley Nº 4495/90 y su Decreto Reglamentario Nº 593/94, según dato suministrado por el S.I.A. en PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$1273).

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, y archívese.

Ing. Agr. Mariela Pletsch
Directora de Producción Vegetal